

## Resolución No. 02041

### “POR LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS”

#### LA SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades delegadas mediante la Resolución No. 01865 del 06 de julio del 2021, modificada parcialmente por la Resolución No. 00046 del 13 de enero del 2022, de la Secretaría Distrital de Ambiente; el Acuerdo Distrital 257 de 2006 modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 050 del 16 de enero de 2018, la Resolución 0631 de 2015 modificada parcialmente por la Resolución 2659 del 29 de diciembre de 2015, Resolución 3956 de 2009, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), reformado por la Ley 2080 del 25 de enero del 2021, y,

### CONSIDERANDO

#### I. ANTECEDENTES

Que la entidad sin ánimo de lucro denominada **CONJUNTO RESIDENCIAL EL CEDRO DE SAN SIMÓN - PROPIEDAD HORIZONTAL**, con Nit. 900.176.449-3, mediante radicado No. **2024ER182137 del 30 de agosto de 2024**, presentó "Formato Único Nacional de Permiso de Vertimiento a Cuerpos de Agua", junto con sus anexos, a efectos de obtener permiso de vertimientos, para verter al Vallado Río Torca, las aguas residuales generadas en el predio con nomenclatura actual Carrera 77 No. 236-41 (AAA0196CCNN, AAA0196CCOE, AAA0196CCPP, AAA0196CCRU, AAA0196CCSK, AAA0196CCCTO, AAA0196CCUZ, AAA0196CCWF, AAA0196CCXR, AAA0196CCYX, AAA0196CCZM, AAA0196CDAW y AAA0196CDBS), de la localidad de Suba de esta ciudad.

Que a través del oficio con radicado **2025EE113767 del 28 de mayo de 2025**, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, requirió al **CONJUNTO RESIDENCIAL EL CEDRO DE SAN SIMÓN**, para que en un término de sesenta (60) días calendario no prorrogables, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación, aportara la documentación relacionada en el escrito con el fin de dar continuidad al trámite de permiso de vertimientos.

Que mediante oficio con radicado interno **2025ER149043 del 9 de julio de 2025**, el usuario remitió información solicitada en el radicado **2025EE113767 del 28 de mayo de 2025**, para continuar con el trámite ambiental.

### **Resolución No. 02041**

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, requirió nuevamente al **CONJUNTO RESIDENCIAL EL CEDRO DE SAN SIMÓN**, mediante oficio con radicado **2025EE170456 del 30 de julio de 2025**, para que en un término de treinta (30) días calendario improrrogables, allegara la documentación relacionada en el escrito.

Que verificado el sistema de información de la Secretaría se evidencia que el oficio con radicado **2025EE170456 del 30 de julio de 2025**, fue recibido por el **CONJUNTO RESIDENCIAL EL CEDRO DE SAN SIMÓN**, el día 1 de agosto de 2025.

Que, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos del permiso de vertimientos, establecidos en el Decreto 1076 de 2015 – Artículo 2.2.3.3.5.2, para dar continuidad con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos, concluyendo que el usuario no dio respuesta al requerimiento realizado mediante oficio con radicado **2025EE170456 del 30 de julio de 2025**.

Que finalmente, y de acuerdo a lo anterior, a través **Informe Técnico No. 4981 del 19 de septiembre del 2025 (2025IE217828)**, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente procedió a evaluar los documentos presentados con ocasión a la solicitud de permiso de vertimientos iniciada mediante radicado **2024ER182137 del 30 de agosto de 2024**, precisando que de acuerdo con la información que reposa en el expediente **SDA-05-2011-1765** y el sistema de información ambiental FOREST, se concluye:

“(…)

### **3. CUMPLIMIENTO AMBIENTAL**

#### **3.1. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN REMITIDA**

##### **RADICADO SDA N.º 2024ER182137 DEL 30/08/2024**

##### **Información Remitida**

*El usuario realiza la solicitud formal para la obtención del permiso de vertimientos presentando la siguiente documentación:*

- 1. Formulario único para permiso de vertimientos.*
- 2. Formato de diligenciamiento de costos y operación.*
- 3. Certificados de propiedad horizontal expedido por la Alcaldía Local de Suba del 2010 y 2024.*
- 4. Certificado actualizado de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad de los siguientes inmuebles: Casas 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11 y 12.*
- 5. Factura de acueducto y alcantarillado de la EAAB ESP para las casas: 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10 y 11.*
- 6. Caracterización del vertimiento existente – Informe de muestra n.º 615191-1 del 15/11/2023.*
- 7. Plano de corte del conjunto residencial.*
- 8. Descripción del proyecto.*
- 9. Memorias de cálculo del sistema de tratamiento.*

##### **Observaciones**

*Una vez evaluada la información remitida mediante oficio SDA n.º 2025EE113767 del 28/05/2025, se le informa al usuario que*

### Resolución No. 02041

**RADICADO SDA N.º 2024ER182137 DEL 30/08/2024**

el acto administrativo por el cual se otorgó el permiso de vertimientos fue ejecutoriado el 01/09/2019, fecha a partir de la cual surten los efectos jurídicos del mismo y, conforme con el artículo tercero de la **Resolución renovación SDA n.º 00934 de 13/05/2019**, el instrumento ambiental fue otorgado por un término de cinco (5) años, comprendiendo su último año de vigencia desde el 02/09/2023 a 01/09/2024. Así las cosas y, de acuerdo con lo establecido en la resolución *ibidem*:

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Para la renovación del permiso de vertimiento, se deberá presentar la solicitud ante esta autoridad ambiental, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.3.3.5.10. del Decreto 1076 de 2015.

En ese sentido, el usuario tenía como plazo o fecha límite para la radicación de la solicitud de renovación permisiva el **02 de diciembre de 2023**, por ende, no cumplió las condiciones de tiempo fijadas en el artículo en referencia, así como lo dispuesto en el artículo referenciado del **Decreto MADS n.º 1076 de 2015**, por lo que la información remitida en el radicado SDA n.º 2024ER182137 del 30/08/2024 **se evaluará como una nueva solicitud**.

Así las cosas, una vez hecha la verificación de la información aportada se le solicita al usuario para que, en un término de **sesenta (60) días** contados a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación, se ajuste y radique la siguiente documentación y/o información relacionada a continuación, con el fin de continuar con el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos:

1. Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos
2. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
3. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
4. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización geo-referenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
5. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
6. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
7. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
8. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
9. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
10. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
11. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
12. Constancia de pago por concepto de evaluación de solicitud del permiso de vertimientos.

**El cumplimiento del requerimiento por parte del usuario se evalúa en el numeral 3.2.**

**RADICADO SDA N.º 2025ER149043 DEL 09/07/2025**

#### Información Remitida

De acuerdo a lo solicitado en el oficio SDA n.º 2025EE113767 del 28/05/2025, el usuario remite:

1. Formulario único para permiso de vertimientos.
2. Plano de corte del conjunto residencial y del sistema de tratamiento.
3. Formato de diligenciamiento de costos y operación.
4. Certificado actualizado de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad de los siguientes inmuebles: Casas 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11 y 12.
5. Certificado de propiedad horizontal expedido por la Alcaldía Local de Suba del 2024.

### Resolución No. 02041

**RADICADO SDA N.º 2025ER149043 DEL 09/07/2025**

6. Caracterización del vertimiento existente – Informe de muestra n.º 703738 del 31/10/2024.

7. Factura de acueducto y alcantarillado de la EAAB ESP para las casas: 1, 2, 3,4, 5, 6, 8, 9, 10, 11 y 12.

#### Observaciones

La información remitida por el usuario es evaluada en el oficio SDA n.º 2025EE170456 del 30/07/2025, en donde se le informa que, se evidenció que los ajustes y requerimientos señalados en el oficio SDA n.º 2025EE113767 del 28/05/2025 no fueron atendidos en su totalidad, lo cual impide avanzar con el análisis técnico del trámite.

Por lo anterior, **se reitera la necesidad de revisar detenidamente los requerimientos consignados tanto en el oficio SDA n.º 2025EE113767 del 28/05/2025 como los que se mencionan a continuación**, y se solicita remitir la información completa, clara y consistente que permita dar continuidad al proceso de evaluación.

En consecuencia, se solicita al usuario en cabeza de su representante para que, en un término de **treinta días perentorios (30) días calendario, no prorrogables contados a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación**, se radiquen los documentos relacionados a continuación, con el fin de continuar con el trámite administrativo ambiental de permiso de vertimientos:

1. Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos
2. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
3. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
4. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
5. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
6. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
7. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
8. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
9. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
10. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
11. Constancia de pago por concepto de evaluación de solicitud del permiso de vertimientos.

**El cumplimiento del requerimiento por parte del usuario se evalúa en el numeral 3.2.**

**RADICADO SDA N.º 2025ER172591 DEL 01/08/2025**

#### Información Remitida

El usuario informa que, realizará la caracterización de sus vertimientos el 16 de agosto de 2025.

#### Observaciones

Conforme a la consulta realizada a los sistemas de información de la Entidad, se verificó que, con corte al 10/09/2025, el usuario no ha efectuado la entrega de la documentación requerida. Cabe señalar que, mediante radicado SDA n.º 2025ER172591 del 01/08/2025, el usuario únicamente informó que la caracterización de sus vertimientos se realizaría el 16 de agosto de 2025; sin embargo, no remitió la información solicitada.

En ese sentido, conforme a la prórroga concedida y tomando como referencia la fecha de recibido del oficio SDA n.º 2025EE170456 del 30/07/2025, **el plazo máximo establecido para la presentación de la información venció el 31/08/2025.**

### 3.2. CUMPLIMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y/O REQUERIMIENTOS (SI APLICA)

**Resolución No. 02041**

**REQUERIMIENTO N.º 2024EE167995 DEL 08/08/2024**

Mediante el cual se requirió al usuario, se radiquen los documentos que se listan a continuación, **con el fin de iniciar con un nuevo trámite administrativo ambiental de permiso de vertimientos**, acorde con las condiciones del usuario descritas en el numeral 3.1.

El usuario mediante radicado SDA n.º 2024ER182137 del 30/08/2024 presenta la solicitud formal de permiso de vertimientos.

N.º	OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
1	Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos. El usuario deberá remitir el formulario completamente diligenciado, de acuerdo con el cuerpo receptor del vertimiento (Fuente superficial o Suelo).	Verificadas las coordenadas reportadas en el formulario de la solicitud permisiva y de acuerdo a lo arrojado en SINUPOT y GOOGLE EARTH se verifica que no corresponde.	No
2	Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.	La información coincide con el certificado de existencia de propiedad horizontal expedido por la Alcaldía Local de Suba.	Si
3	Poder debidamente otorgado cuando se actúe mediante apoderado.	No aplica	No aplica
4	Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.	La información coincide con el certificado de existencia de propiedad horizontal expedido por la Alcaldía Local de Suba.	Si
5	Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.	No aplica	No aplica
6	Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.	Dentro de la documentación remitida se encuentran los certificados actualizados de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad de los siguientes inmuebles: Casas 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11 y 12. <u>Faltan los certificados de las casas 1, 6, 7 y 13.</u>  Para el caso de la vivienda 4, el certificado catastral y en la Ventanilla Única de Construcción - VUC, la información no coincide.	No
7	Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad. La información contenida en este numeral hace referencia a los predios para los cuales solicita el permiso de vertimientos.	La información coincide con el certificado de existencia de propiedad horizontal expedido por la Alcaldía Local de Suba.	Si
8	Costo del proyecto, obra o actividad. Se requiere diligenciar el campo en el formulario de permiso de vertimientos.	Documentación consistente.	Si
9	Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.	Presenta las facturas de acueducto y alcantarillado de la	No

**Resolución No. 02041**

<b>REQUERIMIENTO N.º 2024EE167995 DEL 08/08/2024</b>			
		EAAB ESP para las casas: 2, 3,4, 5, 8, 9, 10 y 11. <i>Faltan los de las casas 1, 6, 7 y 12.</i>	
10	Características de las actividades que generan el vertimiento.	Documentación consistente.	Si
11	Plano donde se identifique origen, cantidad y localización geo-referenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.	El plano presentado no corresponde al conjunto residencial	No
12	Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.	Documentación consistente.	Si
13	Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.	No coincide la información reportada en el formulario y las memorias técnicas respecto la del informe de caracterización.	No
14	Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.	Sólo se reporta información en el formulario. No presenta información en las memorias técnicas por lo que no es posible verificar si la información es coincidente.	No
15	Tiempo de la descarga expresada en horas por día.	Sólo se reporta información en el formulario.	No
16	Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.	Sólo se reporta información en el formulario.	No
17	Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.	En el informe de caracterización del vertimiento existente – Informe de muestra n.º 615191-1 del 15/11/2023 de acuerdo con los parámetros solicitados en la Res. 0631 de 2015 - ARD carga menor o igual a 625 Kg/día DBO <sub>5</sub> .  No presenta reporte del parámetro Coliformes Termotolerantes	No
18	Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará, elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva matrícula profesional de acuerdo con las normas vigentes en la materia.	Se debe ajustar conforme a los numerales 14, 15 y 16.  Adicionalmente, no presentó el plano del detalle del sistema de tratamiento.	No
19	Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente. (expedido por Secretaría Distrital de planeación o Curaduría Urbana).	No presenta.	No

**Resolución No. 02041**

<b>REQUERIMIENTO N.º 2024EE167995 DEL 08/08/2024</b>			
<b>20</b>	Constancia de pago por concepto de evaluación de solicitud del permiso de vertimientos.	No presenta.	<b>No</b>

<b>REQUERIMIENTO N.º 2025EE113767 DEL 28/05/2025</b>			
<p>Una vez evaluada la información remitida por el usuario en radicado SDA n.º 2024ER182137 del 30/08/2024, se emite oficio SDA n.º 2025EE113767 del 28/05/2025, en donde se le solicita al usuario para que, en un término de <b>sesenta (60) días</b> contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación, se ajuste y radique la documentación y/o información relacionada, con el fin de continuar con el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos.</p> <p>El usuario da respuesta con radicado SDA n.º 2025ER149043 del 09/07/2025 remitiendo la documentación requerida para dar continuidad al trámite permisivo.</p>			
<b>N.º</b>	<b>OBLIGACIÓN</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>CUMPLE</b>
<b>1</b>	Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos. El usuario deberá remitir el formulario completamente diligenciado, de acuerdo con el cuerpo receptor del vertimiento (Fuente superficial o Suelo).	Una vez verificadas las coordenadas reportadas en el formulario de la solicitud permisiva y de acuerdo a lo arrojado en SINUPOT y GOOGLE EARTH se verifica que <b>no corresponde</b> .  En el informe de caracterización se reportan las coordenadas 04°49'0.33"N; 74°3'9.33"W.	<b>No</b>
<b>2</b>	Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.	No aplica.	<b>Si</b>
<b>3</b>	Poder debidamente otorgado cuando se actúe mediante apoderado.	No aplica.	<b>No aplica</b>
<b>4</b>	Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.	No aplica.	<b>Si</b>
<b>5</b>	Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.	No aplica.	<b>No aplica</b>
<b>6</b>	Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.	Dentro de la documentación remitida se encuentran los certificados actualizados de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad de los siguientes inmuebles: Casas 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11 y 12. <u>Faltan los certificados de las casas 1, 6, 7 y 13.</u>  Para el caso de la vivienda 4, el certificado catastral y en la Ventanilla Única de Construcción - VUC, la información no coincide.	<b>No</b>
<b>7</b>	Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad. La información contenida en este numeral hace referencia a los predios	No aplica.	<b>Si</b>

**Resolución No. 02041**

<b>REQUERIMIENTO N.º 2025EE113767 DEL 28/05/2025</b>			
	<i>para los cuales solicita el permiso de vertimientos.</i>		
<b>8</b>	<i>Costo del proyecto, obra o actividad. Se requiere diligenciar el campo en el formulario de permiso de vertimientos.</i>	<i>No aplica.</i>	<b>Si</b>
<b>9</b>	<i>Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.</i>	<i>Presenta las facturas de acueducto y alcantarillado de la EAAB ESP para las casas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12 y 13. Falta la de la casa 7.</i>	<b>No</b>
<b>10</b>	<i>Características de las actividades que generan el vertimiento.</i>	<i>No aplica.</i>	<b>Si</b>
<b>11</b>	<i>Plano donde se identifique origen, cantidad y localización geo-referenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.</i>	<i>La información remitida en la visita técnica deberá ser verificada en campo.</i>	<b>Si</b>
<b>12</b>	<i>Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.</i>	<i>No aplica.</i>	<b>Si</b>
<b>13</b>	<i>Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.</i>	<i>No coincide la información reportada en el formulario y las memorias técnicas respecto la del informe de caracterización.</i>	<b>No</b>
<b>14</b>	<i>Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.</i>	<i>No presenta memorias técnicas por lo que no es posible verificar si la información es coincidente.</i>	<b>No</b>
<b>15</b>	<i>Tiempo de la descarga expresada en horas por día.</i>	<i>Sólo se reporta información en el formulario.</i>	<b>No</b>
<b>16</b>	<i>Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.</i>	<i>No presenta información en las memorias técnicas por lo que no es posible verificar si la información es coincidente.</i>	<b>No</b>
<b>17</b>	<i>Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.</i>	<i>El usuario presenta una nueva caracterización (31/10/2024) para el punto de vertimiento con descarga al vallado de acuerdo con los parámetros solicitados en la Res. 0631 de 2015 - ARD carga menor o igual a 625 Kg/día DBO5.</i>  <i>No presenta reporte del parámetro Coliformes Termotolerantes</i>	<b>No</b>
<b>18</b>	<i>Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará, elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su</i>	<i>Se debe ajustar conforme a los numerales 14, 15 y 16.</i>  <i>No presenta plano del detalle del sistema de tratamiento</i>	<b>No</b>

**Resolución No. 02041**

<b>REQUERIMIENTO N.º 2025EE113767 DEL 28/05/2025</b>			
	respectiva matrícula profesional de acuerdo con las normas vigentes en la materia.		
19	Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente. (expedido por Secretaría Distrital de planeación o Curaduría Urbana).	No presenta.	No
20	Constancia de pago por concepto de evaluación de solicitud del permiso de vertimientos.	No presenta.	No

<b>REQUERIMIENTO N.º 2025EE170456 DEL 30/07/2025</b>			
<p>La información remitida por el usuario en el radicado SDA n.º 2025ER149043 del 09/07/2025 es evaluada en el oficio SDA n.º 2025EE170456 del 30/07/2025, en donde se le informa que, se evidenció que los ajustes y requerimientos señalados en el oficio SDA n.º 2025EE113767 del 28/05/2025 no fueron atendidos en su totalidad.</p> <p>Por lo anterior, <b>se reitera la necesidad de revisar detenidamente los requerimientos consignados tanto en el oficio SDA n.º 2025EE113767 del 28/05/2025 como los que se mencionan a continuación</b>, y se solicita remitir la información completa, clara y consistente que permita dar continuidad al proceso de evaluación.</p> <p>En consecuencia, se solicita al usuario en cabeza de su representante para que, en un término de <b>treinta días perentorios (30) días calendario, no prorrogables contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación</b>, se radiquen los documentos relacionados a continuación, con el fin de continuar con el trámite administrativo ambiental de permiso de vertimientos:</p>			
N.º	OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
1	Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos. El usuario deberá remitir el formulario completamente diligenciado, de acuerdo con el cuerpo receptor del vertimiento (Fuente superficial o Suelo).	<p>Conforme a la consulta realizada a los sistemas de información de la Entidad, se verificó que, con corte al 10/09/2025, el usuario no ha efectuado la entrega de la documentación requerida. Cabe señalar que, mediante radicado SDA n.º 2025ER172591 del 01/08/2025, el usuario únicamente informó que la caracterización de sus vertimientos se realizaría el 16 de agosto de 2025; sin embargo, no remitió la información solicitada.</p> <p>En ese sentido, conforme a la prórroga concedida y tomando como referencia la fecha de recibido del oficio SDA n.º</p>	No
2	Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.		Sí
3	Poder debidamente otorgado cuando se actúe mediante apoderado.		No aplica
4	Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.		Sí
5	Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.		No aplica
6	Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.		No
7	Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad. La información contenida en este numeral hace referencia a los predios para los cuales solicita el permiso de vertimientos.		Sí
8	Costo del proyecto, obra o actividad. Se requiere diligenciar el campo en el formulario de permiso de vertimientos.		Sí

**Resolución No. 02041**

<b>REQUERIMIENTO N.º 2025EE170456 DEL 30/07/2025</b>			
9	Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.	2025EE170456 del 30/07/2025, el plazo máximo establecido para la presentación de la información venció el <u>31/08/2025.</u>	No
10	Características de las actividades que generan el vertimiento.		Si
11	Plano donde se identifique origen, cantidad y localización geo-referenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.		Si
12	Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.		Si
13	Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.		No
14	Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.		No
15	Tiempo de la descarga expresada en horas por día.		No
16	Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.		No
17	Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.		No
18	Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará, elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva matrícula profesional de acuerdo con las normas vigentes en la materia.		No
19	Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente. (expedido por Secretaría Distrital de planeación o Curaduría Urbana).		No
20	Constancia de pago por concepto de evaluación de solicitud del permiso de vertimientos.		No

**4. CONCLUSIONES**

<b>NORMATIVIDAD VIGENTE CUMPLIMIENTO</b>	<b>CUMPLIMIENTO</b>
<b>CUMPLE CON LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL REQUERIMIENTO SDA N.º 2025EE170456 DEL 30/07/2025</b>	<b>NO</b>
<b>JUSTIFICACIÓN</b>	
<p>El usuario <b>CONJUNTO RESIDENCIAL EL CEDRO DE SAN SIMON – PROPIEDAD HORIZONTAL</b>, identificado con NIT. 900.176.449-3, en cabeza de su representante legal, el señor <b>Francisco Elías Londoño Sefair</b> identificado con cedula de ciudadanía n.º 79.404.264, presentó una solicitud de permiso de vertimientos para el predio ubicado en la carrera 77 n.º 236-41 (Nomenclatura actual), mediante el radicado SDA n.º 2024ER182137 del 30/08/2024. Una vez realizada la revisión técnica del expediente, se determinó que la documentación aportada se encontraba incompleta y/o presentaba inconsistencias. Por tal motivo, se emitió el requerimiento técnico SDA n.º 2025EE113767 del 28/05/2025, en el cual se solicitó complementar la información faltante.</p>	

### Resolución No. 02041

NORMATIVIDAD VIGENTE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO
<b>CUMPLE CON LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL REQUERIMIENTO SDA N.º 2025EE170456 DEL 30/07/2025</b>	<b>NO</b>
<p>Posteriormente, a través del radicado SDA n.º 2025ER149043 del 09/07/2025, el usuario remite la información requerida, sin embargo; se evidenció que los ajustes y requerimientos señalados en el oficio SDA n.º 2025EE113767 del 28/05/2025 no fueron atendidos en su totalidad, por lo que mediante oficio SDA n.º 2025EE170456 del 30/07/2025, se le solicita al usuario para que, en un término de <u>treinta días perentorios (30) días calendario</u>, no prorrogables contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación, se radiquen los documentos que haya a lugar.</p> <p>Tal como se registra en el numeral 3.2. del presente informe, el usuario <b>no dio respuesta</b> al requerimiento SDA n.º 2025EE170456 del 30/07/2025, incumpliendo con los términos otorgados y sin atender o cumplir lo estipulado en el <b>Decreto MADS n.º 1076 del 2015 – Artículo 2.2.3.3.5.2 Requisitos del permiso de vertimiento.</b></p>	

(...)"

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### 1. Fundamentos Constitucionales

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: "*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación*".

Que el artículo 58 de la Carta Política, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Política consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

### 2. Fundamentos Legales

Que según lo previsto en el inciso 2º del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 "*...Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...*".

### **Resolución No. 02041**

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia, emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que, bajo ese entendido, es función de la Secretaría Distrital de Ambiente controlar y vigilar (i) el cumplimiento de las normas de protección ambiental, (ii) el manejo de los recursos naturales; (iii) adelantar las investigaciones, (iv) imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las normas ambientales; y, (v) emprender las acciones de policía pertinentes.

Que siguiendo esta normativa y conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993, es deber de la entidad administrativa dar inicio a la correspondiente actuación. Así lo dispone el citado artículo:

*“...**Artículo 71.-** De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior...”*

### **3. Entrada en vigencia del Decreto Único No. 1076 del 26 de mayo de 2015**

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

*“(...) **Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral.** Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:*

### **Resolución No. 02041**

- 1) *No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.*
- 2) *Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.*
- 3) **Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha de expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.**

*Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio (...)*. (Negritas y subrayado fuera del texto)

De acuerdo con lo expuesto es claro que el Decreto 3930 de 2010 fue derogado y compilado en el Decreto 1076 de 2015.

Por otra parte, debe resaltarse que con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1076 de 2015, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 245 del 13 de octubre de 2011, expediente No. 11001- 03-24-000-2011-00245-00, suspendió provisionalmente el parágrafo 1º del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, cuyo contenido exceptuaba de la solicitud “del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público”.

Que en las disposiciones finales de derogatoria y vigencia prevista en el numeral 3º del Artículo 3.1.1, de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se estableció que quedan excluidas de la derogatoria, las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha de expedición del Decreto, se encuentren suspendidas por la jurisdicción contencioso-administrativa, las cuales serán compiladas en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Que el Ministerio De Ambiente Y Desarrollo Sostenible, expidió la Resolución 699 de 06 de julio de 2021 “*Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo, y se dictan otras disposiciones.*” La cual estableció como aplicación del régimen de transición, lo establecido en el artículo 2.2.3.3.11.1 del Decreto número 1076 de 2015.

#### **4. Del Caso en Concreto.**

Que, en atención a lo ya señalado, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, emitió el **Informe Técnico No. 4981 del 19 de septiembre del 2025 (2025IE217828)**, concluyendo que el usuario no dio respuesta al requerimiento con radicado **2025EE170456 del 30 de julio de 2025**, para el cual contaba un término de treinta (30) días calendario para dar respuesta, los

Página 13 de 17

### **Resolución No. 02041**

cuales se cumplieron el 30 de agosto del año 2025; al no presentarse la información requerida, se concluye que el usuario **NO CUMPLE** con los requisitos establecidos artículo 2.2.3.3.5.2 Sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Dicho esto, y teniendo en cuenta que el usuario no allegó **la documentación** para dar cumplimiento a lo requerido mediante oficio con radicado **2025EE170456 del 30 de julio de 2025**, este despacho debe declarar desistida la solicitud de Permiso de Vertimientos dado que no se aportaron los documentos para el trámite administrativo ambiental.

Qué, en relación a la norma procedimental, con la entrada en vigencia de la Ley Estatutaria que regulo el Derecho Fundamental de Petición, Ley 1755 de 2015, el artículo primero permitió señalar:

*“(...) **Artículo 1°.** Sustitúyase el Título **II**, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos **13** a **33**, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011, por el siguiente:*

*(...) **Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito.** En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.*

*Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales (...).”*

### **III. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE.**

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la

Página 14 de 17

### **Resolución No. 02041**

que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, en virtud del artículo cuarto, numeral décimo cuarto de la Resolución 01865 del 6 de julio de 2021, modificada parcialmente por la Resolución 046 del 13 de enero del 2022 y Resolución No. 00689 de 03 de mayo de 2023, la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo, la función de: "(...) Expedir los actos administrativos mediante los cuales se resuelvan desistimientos, modificaciones y aclaraciones en los trámites administrativos de su competencia. (...)"

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Declarar el desistimiento tácito del trámite administrativo ambiental de solicitud de Permiso de Vertimientos presentado mediante radicado **2024ER182137 del 30 de agosto de 2024**, por la entidad sin ánimo de lucro denominada **CONJUNTO RESIDENCIAL EL CEDRO DE SAN SIMÓN - PROPIEDAD HORIZONTAL**, con Nit. 900.176.449-3, para verter al Vallado Río Torca, las aguas residuales generadas en el predio con nomenclatura urbana actual Carrera 77 No. 236-41 (AAA0196CCNN, AAA0196CCOE, AAA0196CCPP, AAA0196CCRU, AAA0196CCSK, AAA0196CCTO, AAA0196CCUZ, AAA0196CCWF, AAA0196CCXR, AAA0196CCYX, AAA0196CCZM, AAA0196CDAW y AAA0196CDBS), de la localidad de Suba de esta ciudad, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Notificar el contenido del presente acto administrativo a la entidad sin ánimo de lucro denominada **CONJUNTO RESIDENCIAL EL CEDRO DE SAN SIMÓN - PROPIEDAD HORIZONTAL**, con Nit. 900.176.449-3, a través de su representante legal, en la Carrera 77 No. 236-41 de esta ciudad.

**Resolución No. 02041**

**ARTÍCULO TERCERO.** –Una vez en firme el presente acto administrativo procédase al archivo del expediente **SDA-05-2011-1765**

**ARTÍCULO CUARTO.** – Publicar la presente Resolución en el Boletín Legal Ambiental que para el efecto disponga la entidad, en cumplimiento del artículo 71 de la ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO.** – Se le informa a la entidad sin ánimo de lucro denominada **CONJUNTO RESIDENCIAL EL CEDRO DE SAN SIMÓN - PROPIEDAD HORIZONTAL**, con Nit. 900.176.449-3, que podrá ser objeto de control y vigilancia por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente y el cumplimiento de la normatividad legal aplicable dará lugar a la imposición de medidas preventivas y sanciones consagradas en los artículos 36 y 40 de la ley 1333 de 2009, modificados por la Ley 2387 de 2024.

**ARTÍCULO SEXTO.** – Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), reformado por la Ley No. 2080 del 25 de enero del 2021.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 20 días del mes de octubre del 2025**



**FABIAN MAURICIO CAICEDO CARRASCAL**  
**SUBDIRECCION DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO**

(Anexos):

**Elaboró:**

MARTHA ELIANA BONILLA BALSERO

CPS: SDA-CPS-20250553

FECHA EJECUCIÓN:

16/10/2025

**Revisó:**

SANTIAGO NICOLAS CRUZ ARENAS

CPS: SDA-CPS-20251001

FECHA EJECUCIÓN:

17/10/2025

**Resolución No. 02041**

CLAUDIA YANIRA GODOY ORJUELA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	17/10/2025
SANTIAGO NICOLAS CRUZ ARENAS	CPS:	SDA-CPS-20251001	FECHA EJECUCIÓN:	20/10/2025
<b>Aprobó:</b>				
FABIAN MAURICIO CAICEDO CARRASCAL	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	20/10/2025